



17 Foro Económico y Medioambiental de la OSCE.

Segunda Parte/ Atenas, 18-20 de Mayo de 2009

Sesión VI: El Fortalecimiento de la Cooperación Regional e Intergubernamental en el área de la gestión migratoria en aras de un incremento de la estabilidad y de la seguridad

1. Introducción

Una gestión eficaz de los flujos migratorios se basa en el establecimiento de una red de cooperación estratégica entre los países de origen, tránsito y destino.

Partiendo de la reunión informal de los Jefes de Estado ó de Gobierno de Hampton Court en octubre de 2005, los Consejos Europeos de diciembre de 2005, 2006 y 2007 diseñaron progresivamente el **Enfoque Global sobre Migraciones**. A nivel de NNUU el Enfoque Global fue presentado por primera vez durante el Diálogo de Alto Nivel de Migración y Desarrollo en septiembre de 2006 en Nueva York. Posteriormente se han celebrado los Foros Mundiales de Migración Internacional y Desarrollo en Bélgica en 2007 y en Filipinas en 2008. Atenas albergará la celebración del Foro Mundial de Migración Internacional y Desarrollo en Noviembre de este año.

El Enfoque Global supone una política global europea de migración que integra la política exterior común de la UE. Requiere una auténtica asociación entre los países de origen, tránsito y destino.



2. El Proceso de Rabat

Es un claro exponente de la Cooperación Regional entre la UE y los países africanos situados a lo largo de la ruta migratoria de África Occidental.

En efecto, la **Declaración de Lisboa de diciembre de 2007** que establece la Estrategia Conjunta África-UE a nivel continental, en el apartado relativo a migración y desarrollo hace una referencia explícita a los procesos regionales de cooperación migratoria ya en curso y es aquí en donde se inserta el Proceso de Rabat.

El Proceso de Rabat, amén de su enfoque regional, se basa, entre otros, en los siguientes principios inspiradores:

- El principio de **corresponsabilidad** en el tratamiento de las cuestiones migratorias entre los países de origen, de tránsito y de destino.
- Consecuencia directa del principio de corresponsabilidad es el principio de **apropiación** de la política migratoria por parte de los países implicados. Se trata, en líneas generales, de que cada país se dote de una política migratoria propia y de las capacidades para hacerla efectiva.
- El principio de **tratamiento global** de los flujos migratorios que exige la atención simultánea y equilibrada de las distintas dimensiones y secuencias del fenómeno migratorio: la gestión ordenada de la migración legal, la lucha contra la inmigración irregular, la trata y el tráfico de seres humanos y la complementariedad entre migración y desarrollo.

Partiendo de los principios mencionados la Declaración de Rabat de julio de 2006 estableció, por vez primera, un “partenariado” de carácter práctico y operativo entre los países de origen, tránsito y destino de la migración para responder a los desafíos planteados por los flujos migratorios.

Desde el principio del Proceso de Rabat ha habido tres países africanos fuertemente implicados en el mismo que pilotan este Proceso por parte del Sur: Marruecos, sede de la Primera Conferencia Ministerial Euro-Africana sobre Migración y Desarrollo



de julio de 2006, Burkina Faso y Senegal (que albergará la III Conferencia Ministerial Euro-Africana sobre Migración y Desarrollo en el 2011)

La II Conferencia Ministerial Euro-Africana sobre Migración y Desarrollo, celebrada en París el 25 de noviembre de 2008, aprobó por consenso la Declaración de París que, entre otros elementos, está integrada por un **Programa de Cooperación Trienal 2009-2011** que fija un período para la puesta en práctica de las acciones que prevé el Programa de Cooperación y, por otro lado, asegura la continuidad del Proceso.

Se confirma el **principio de voluntariedad** de ejecución de las acciones: los países del Proceso de Rabat podrán realizar un “número significativo” de las mismas en función de sus particularidades, matizándose esta discrecionalidad con el respeto de los derechos fundamentales y de la dignidad humana, los principios del Derecho Internacional (respetando los compromisos ya suscritos bilateralmente por los países participantes) y el equilibrio entre los compromisos de los países de origen, tránsito y destino.

La Financiación de las Acciones del Programa de Cooperación se realizará **dentro de los marcos presupuestarios existentes**, ya que no se han previsto nuevos recursos, buscando la necesaria implicación de las instituciones financieras africanas en las sinergias encaminadas a mejorar la coordinación entre los distintos avalistas activos en materia de cooperación.

3. Cooperación Intergubernamental

La lucha contra los flujos migratorios clandestinos se basa igualmente en el establecimiento de una red de cooperación estratégica con los países de origen y de tránsito cuyo instrumento legal lo constituyen, **en el caso de España, los Acuerdos Marco de Cooperación en Materia Migratoria, llamados también Acuerdos de Nueva Generación frente a los tradicionales Acuerdos de Readmisión.**

- La filosofía que anima los Acuerdos Marco es la de dar encaje jurídico a una actuación global que cuente con la cooperación y la colaboración de todos los Estados implicados, es decir, tanto los



países receptores de la inmigración como los países de origen o tránsito de la inmigración irregular.

- Los Acuerdos Marco de Cooperación en Materia Migratoria se estructuran en torno a los tres pilares que sostienen el Enfoque Global.
- España ha firmado, hasta el momento, Acuerdos Marco de Cooperación en Materia Migratoria con los siguientes países del África Subsahariana: Guinea Conakry, Guinea Bissau, Gambia, Níger, Cabo Verde y Mali.
- Los Acuerdos Marco de Cooperación en Materia Migratoria suscritos por España tienen la siguiente estructura:

** Un **Preámbulo** en el que se reafirma la validez de los principios y de las obligaciones asumidas en el Acuerdo de Asociación entre la UE y los Estados de África, Caribe y Pacífico, firmado en Cotonou en el año 2000, incluyendo la obligación de readmitir a los nacionales de un Estado Parte que se encuentran irregularmente en el territorio de otro Estado Parte tal y como establece el artículo 13 del mencionado Acuerdo.

** Un capítulo de **disposiciones generales** que suponen la eliminación de todo acto que, directa o indirectamente, conlleve una distinción, exclusión, restricción o preferencia contra un nacional de la otra parte contratante en sus respectivos territorios, basada en la raza, color, sexo, religión etc.

** Un capítulo sobre **admisión de trabajadores** que no se hallen o residan en España. Se trata de contrataciones en origen para trabajos de temporada y que llevan aparejada la obligación de retorno. **Es la coyuntura del mercado laboral español la que decide la necesidad de dichas contrataciones en origen.**

** Un capítulo sobre **retorno voluntario**, en el marco de las contrataciones laborales estables, para aquellas personas que decidan regresar a su país de origen, en el marco de proyectos de desarrollo económico y social financiados con líneas de micro créditos.

** Un capítulo sobre la **integración** de los residentes en el que se contemplan medidas para facilitar la integración tales como programas de formación en materia de lengua y cultura españolas, inserción socio-laboral, información sobre el marco jurídico e institucional básico del país de acogida etc.



** Un capítulo sobre **migración y desarrollo**, en sintonía con lo previsto en el Plan Director de la Cooperación Española y dentro del marco general de lucha contra la pobreza. Se apoyan los programas y proyectos encaminados a la generación de empleo y a la creación de las adecuadas condiciones de vida en las zonas más empobrecidas. Se apoya el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los países de origen para el diseño e implementación de sus políticas migratorias públicas.

** Un capítulo sobre **lucha contra la inmigración irregular, la trata y tráfico de seres humanos** que contempla, entre otros aspectos, la cooperación para el refuerzo de los controles fronterizos (FRONTEX; SEAHORSE etc.), campañas de sensibilización, seguridad de los documentos nacionales de identidad de los países de origen y fortalecimiento de sus capacidades institucionales.

** Un capítulo sobre **readmisión** de personas cuando se haya acreditado que la persona de que se trate es nacional de la Parte Contratante requerida. El procedimiento y garantías para la readmisión de personas figura en **Anexo** a estos Acuerdos y forma parte integrante de los mismos.

** Finalmente, un capítulo sobre **seguimiento y aplicación** del Acuerdo Marco que prevé el establecimiento de una **Comisión Mixta** integrada por representantes de las Partes Contratantes a fin de tratar los asuntos relativos a la Aplicación del Acuerdo.

EL VOCAL ASESOR,

JOSÉ MATRES MANSO